

## **GUÍA de JUSTIFICACIÓN**

*de las subvenciones concedidas, en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos de implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU*

**Orden de 3 de diciembre de 2021**

**Línea 1, Sublínea 1.1. - Convocatoria 2021**



Proyecto financiado por la **Unión Europea** a través del **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia *NextGenerationEU***, del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**.

**Componente 12.** Política Industrial España 2030.

**Inversión 3.** Plan de Apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular.

**Órgano gestor:** Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular.

**Correo electrónico:** [apoyoeconomiacircular.csmaea@juntadeandalucia.es](mailto:apoyoeconomiacircular.csmaea@juntadeandalucia.es)



## **INDICE**

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	5
<b>II. OBJETO</b> .....	6
<b>III. VERSIONES Y MODIFICACIONES</b> .....	6
<b>IV. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN</b> .....	6
<b>V. ESTRUCTURA</b> .....	7
▶ <b>BLOQUE 1. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR O REGISTRAR EN EL SISTEMA CoFFEE</b> ....	8
1. Documento de síntesis .....	9
2. Memoria descriptiva .....	9
3. Otra documentación .....	9
▶ <b>BLOQUE 2. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR O REGISTRAR EN EL CANAL CSMA</b> .....	13
1. Memoria de actuación Justificativa .....	13
2. Memoria económica justificativa .....	14
3. Informe justificativo final .....	15
4. Otra documentación .....	16

## **RELACIÓN DE ANEXOS**

- › **Anexo A:** Recomendaciones de la DGCEA para la justificación de los Subproyectos y Actuaciones que contribuyen al objetivo CID 187 del PRTR (Componente 12. Inversión 3)
- › **Anexo 1:** Documento de síntesis
- › **Anexo 2:** Memoria descriptiva del proyecto
- › **Anexo 3:** Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)
- › **Anexo 4:** Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) – Orden HFP 1030/2021
- › **Anexo 5:** Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) – Orden HFP 55/2023
- › **Anexo 6:** Declaración responsable de cumplimiento del principio DNSH Ex - post
- › **Anexo 7:** Declaración de cumplimiento de medidas antifraude
- › **Anexo 8:** Declaración de cesión y tratamiento de datos
- › **Anexo 9:** Certificado de finalización de actuaciones
- › **Anexo 10:** Memoria de Actuación Justificativa
- › **Anexo 11:** Carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados
- › **Anexo 12:** Informe justificativo final
- › **Anexo 13:** Declaración de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad procedente de otros departamentos, administraciones y entidades públicas o privadas
- › **Anexo 14:** Comprobación formal de Conceptos Financiados





## I. INTRODUCCIÓN

El 16 de diciembre de 2021, se publicó en el BOJA núm. 240 la **Orden de 3 de diciembre de 2021**, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para **proyectos de implantación y/o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico**, dentro del **Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos**, en el marco la medida C12.I3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, (línea 1, sublínea 1.1), y se efectúa su **convocatoria en el año 2021** (en adelante, Orden de 3 de diciembre de 2021).

Dicha convocatoria está dirigida a los **municipios u otras entidades locales**, tales como mancomunidades, o los consorcios constituidos por dichas entidades locales, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida de residuos, para financiar la ejecución de proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas).

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de 3 de diciembre de 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación, las **entidades beneficiarias** están **obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano concedente**.

En este contexto, de acuerdo con la disposición adicional única de la mencionada Orden de 3 de diciembre de 2021 y atendiendo a los cambios posteriores de estructura de la Junta de Andalucía y de esta Consejería y conforme al Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y al artículo 19 de la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y teniendo en cuenta, además, las obligaciones que la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece para la Entidad Ejecutora, y en la Orden HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y considerando la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **se dicta la presente Guía**, que tiene el **carácter informativo**, con el objetivo de **facilitar a las entidades beneficiarias la justificación de la subvención otorgada**.



## II. OBJETO

La presente Guía tiene por objeto describir el proceso de justificación de las actuaciones y gastos financiados al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2021 y concretar la documentación que las entidades beneficiarias deben presentar para la justificación de las ayudas concedidas, así como los canales de presentación y registro de la misma, atendiendo al siguiente **marco normativo**:

- ▶ **Orden de 3 de diciembre de 2021** (especialmente, a lo establecido en sus artículos 24 y 28).
- ▶ **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, que rige estas subvenciones.

Además se han tenido en cuenta las indicaciones y recomendaciones dictadas posteriormente por la **Subdirección General de Residuos de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico** (Entidad Decisora), recibidas por esta Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (en adelante CSMA), que se adjuntan a la presente Guía, como **Anexo A**.

## III. VERSIONES Y MODIFICACIONES

Resulta importante señalar que esta Guía podrá sufrir modificaciones, en el caso de que la Entidad Decisora traslade a esta Consejería nuevas indicaciones para la justificación de hitos y objetivos y registro de información en el Sistema CoFFEE. Dado el caso, se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias de las ayudas que nos ocupan, futuras versiones actualizadas de ésta.

## IV. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El **período de elegibilidad** de los gastos subvencionables es aquel dentro del cual deben haberse producido los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones. En relación a las subvenciones que nos ocupan, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- › Los proyectos objeto de financiación pueden haberse iniciado **desde el 1 de marzo de 2020** (se entiende como proyecto iniciado aquel en el que **haya comenzado la implantación de las recogidas separadas de FORS** (fracción orgánica de residuos de competencia municipal recogidos separadamente).
- › El plazo para la ejecución de los mismos finalizó el **31 de diciembre de 2023**, salvo **prórroga**.
- › El organismo otorgante puede **prorrogar** el plazo de ejecución, a petición de la entidad beneficiaria, en las condiciones recogidas en el artículo 7.4.5. de la Orden que regula estas subvenciones.
- › Los gastos justificables deben haberse realizado **dentro del plazo de ejecución** y han de ser **efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación**<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 31.2).



El **plazo máximo para la presentación de la justificación** es de **tres meses** después de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto. En el caso de que la entidad beneficiaria necesitara solicitar la ampliación del plazo de justificación, puede hacerlo teniendo en cuenta lo siguiente<sup>2</sup>:

- › Dicho plazo **puede ser ampliado** por el órgano concedente de la subvención, **a solicitud** de la entidad beneficiaria.
- › Para ello, debe acreditar, **hasta tres meses antes** de la finalización del plazo correspondiente, la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación por **causa justificada** que no le sea directamente imputable.
- › Esta **ampliación** del plazo<sup>3</sup>:
  - ✓ no puede exceder la **mitad del plazo inicial** (es decir, no podrá exceder de **un mes y medio**).
  - ✓ ni **superar el ejercicio presupuestario** al que se debe imputar el pago.
  - ✓ se puede conceder siempre que **no se perjudiquen derechos de terceros**.

La **justificación en plazo** de los requisitos y condiciones, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención es una **obligación** de la entidad beneficiaria.

Su **incumplimiento** llevaría consigo la exigencia del **reintegro** y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS). La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

## V. ESTRUCTURA

Dada la peculiaridad de la tramitación de las subvenciones que nos ocupan, enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el que se encuentran implicados todos los niveles de la Administración (estatal, autonómico y local), las entidades beneficiarias deberán **justificar** la aplicación de los fondos tanto ante el **Estado** como ante la **Junta de Andalucía**.

Es por ello que la presente Guía se ha estructurado en **dos bloques**, en función del **canal o Plataforma** en el que dichas entidades deben presentar digitalmente o registrar la documentación necesaria para la justificación de las ayudas concedidas:

- ▶ **BLOQUE 1:** documentación que se debe presentar o registrar a través del **Sistema CoFFEE**.
- ▶ **BLOQUE 2:** documentación que se debe presentar o registrar a través del **canal de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía** (en adelante, **Canal CSMA**).

<sup>2</sup> Ver artículo 28, apartados 9 y 10 de la Orden de 3 de diciembre de 2021.

<sup>3</sup> Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 32) y Reglamento de la LGS, de 17 de noviembre - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (artículo 70.1)



## BLOQUE 1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A TRAVÉS DEL SISTEMA CoFFEE

La aportación de la documentación que los órganos gestores de las entidades ejecutoras deben trasladar a la **Plataforma CoFFEE** para la justificación del **Objetivo CID 187**, en los Subproyectos y Actuaciones desarrollados en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** se llevará a cabo de forma **exclusivamente electrónica**, accediendo a la misma a través de la siguiente URL:

<https://webpub2.igae.hacienda.gob.es/accesoremoto/frmExecApp.aspx?code=COFFEE&TA=ANO>

A continuación se detalla (a modo de Anexos a la presente Guía, con numeración correlativa) la relación de documentos que la entidad beneficiaria, o su representante legal, deberá registrar en el **Sistema CoFFEE**, siguiendo las **indicaciones de la Entidad Decisora para la justificación de los Subproyectos y Actuaciones que contribuyen al objetivo CID 187 del PRTR** (adjuntas como **Anexo A**).

### 1. Documento de síntesis (Anexo 1).

### 2. Memoria descriptiva (Anexo 2).

### 3. Otra documentación.

En este subapartado se detallan una serie de documentos que el propio **Anexo A** recomienda aportar en CoFFEE (a título **ilustrativo, no limitativo**), según el **instrumento jurídico** empleado para la acreditación del destino de los fondos asignados al Órgano Gestor (contratos públicos, convenios, encargos a medios propios).

- Documentos acreditativos de la **licitación/convenio/encargo a medio propio** empleados, según lo dispuesto en la normativa vigente y demás exigencias del PRTR (pliegos, resolución de adjudicación de la licitación, contrato, prórrogas y revisiones de precio si procede, etc.).
- Documentación justificativa del **gasto** de la **licitación/convenio/encargo a medio propio**, según lo dispuesto en los pliegos (facturas, documentos de pago etc.).
- Documentación acreditativa del **cumplimiento de los principios del PRTR**, según lo dispuesto en la normativa vigente:
  - › **Resultado del análisis de riesgos de conflicto de interés** del aplicativo **MINERVA**.
  - › **Declaración de compromiso** en relación con la ejecución de actuaciones del **PRTR (Anexo 3)**.
  - › **Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)** Orden HFP/1030/2021 (**Anexo 4**).
  - › **Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)** Orden HFP/55/2023 (**Anexo 5**).
  - › **Declaración Ex-post** del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” al medio ambiente (**DNSH (Anexo 6)**).
  - › **Declaración de cumplimiento de medidas antifraude (Anexo 7)**.
  - › **Declaración de cesión y tratamiento de datos** en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (**Anexo 8**).
  - › **Certificado de Finalización de Actuaciones (Anexo 9)**.



Una vez que la Actuación en la que se enmarca el proyecto técnico se encuentre en fase “**Revisado**” en la Plataforma CoFFEE, se podrá cargar esta documentación en el submenú “**Progreso de Indicadores**”, dentro del apartado “**Documentos Anexos**”, siguiendo las indicaciones recogidas en el [apartado 5.5.3. del Manual de usuario CoFFEE – MRR](#).

### 1. Documento de síntesis ([Anexo 1](#))

Conforme al Anexo del “*Operational arrangements between the Commission and Spain pursuant to Regulation (EU) 2021/241*” (Acuerdo Operacional, en adelante, OA) para el objetivo 187, se deberá presentar, como mecanismo de verificación, un **documento de síntesis** que justifique debidamente la forma en que se cumplió satisfactoriamente el **Objetivo CID 187**.

Para dar respuesta a esta obligación del OA, la entidad beneficiaria deberá cumplimentar el **Documento de Síntesis**, empleando para ello el modelo **Anexo 1** de la presente Guía, siguiendo las indicaciones del **apartado 3.2** de las recomendaciones para la justificación de los subproyectos y actuaciones que contribuyen al objetivo CID 187 del PRTR de la Entidad Decisora, recogidas en el **Anexo A**.

Se trata de un documento en formato de **tabla**, en el que la entidad beneficiaria debe aportar los datos en relación a su proyecto técnico, utilizando para ello **una única fila**. Para facilitar dicha tarea, el **Anexo A** contiene aclaraciones en relación a cada campo a rellenar así como un ejemplo práctico.

### 2. Memoria descriptiva del proyecto ([Anexo 2](#))

La entidad beneficiaria deberá elaborar una **Memoria descriptiva** del proyecto, empleando para ello el modelo del **Anexo 2** de esta Guía y siguiendo las indicaciones del **apartado 4.1** de las recomendaciones para la justificación de los subproyectos y actuaciones que contribuyen al objetivo CID 187 del PRTR de la Entidad Decisora, recogidas en el **Anexo A**.

Cabe destacar que en las páginas 15 y 25 del Anexo A, se hace referencia al CSV (Código Seguro de Verificación). Se trata de un código que proporciona la Plataforma CoFFEE cuando se registran los documentos en dicho aplicativo.

### 3. Otra documentación

#### 3.1. Documentos acreditativos de la licitación/convenio/encargo a medio propio empleados

Ha de tenerse en consideración el resto de documentación que se recomienda anexar en CoFFEE según el instrumento jurídico empleado para la acreditación del destino de los fondos asignados al Órgano gestor, según se establece en el Anexo A, serán documentos acreditativos de la licitación/convenio/encargo a medio propio empleados, según lo dispuesto en la normativa vigente y demás exigencias del PRTR (**pliegos, resolución de adjudicación de la licitación, contrato, prórrogas y revisiones de precio si procede, etc.**).



### 3.2. Documentación justificativa del gasto de la licitación/convenio/encargo a medio propio

Tal y como se establece en el citado Anexo A, se recomienda anexar en CoFFEE, según el instrumento jurídico empleado, la documentación justificativa del gasto de la licitación/convenio/encargo a medio propio, según lo dispuesto en los pliegos (**facturas, documentos de pago, etc.**).

### 3.3. Minerva: análisis de riesgos de conflicto de interés (Sin anexo)

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 regula el procedimiento de **análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés** en los procedimientos que ejecutan el PRTR, basándose en una herramienta informática de *data mining* (**MINERVA**), con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en particular para la adjudicación de **contratos** y concesión de **subvenciones**.

La finalidad de tal análisis es la **verificación de la ausencia de conflicto de interés** entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo.

En aplicación de lo establecido en la citada ley <sup>4</sup>, se dicta la **Orden HFP/55/2023**<sup>5</sup>, que establece el ámbito de aplicación, procedimiento de tramitación y resultado del cruce de datos en relación al conflicto de interés, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

Según recoge el artículo 5 de la citada Orden HFP/55/2023, tras analizar los riesgos de conflicto de interés, **MINERVA devolverá sus resultados**, los cuales deberán quedar **registrados** en la aplicación **CoFFEE** por parte del responsable de la operación, no incluyendo por tanto esta Guía anexo en relación con la citada materia.

### 3.4. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (**Anexo 3**)

Esta declaración se debe presentar en atención a lo recogido en los artículos 8.1e) y en el 8.2e) de la Orden HFP 1030/2021, en su caso, para **subcontratistas**. A tal fin se empleará el modelo del **Anexo 3** (que coincide con el modelo de Anexo IV.C de la citada Orden).

### 3.5. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) – Orden HFP 1030/2021 (**Anexo 4**)

Según el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, la entidad beneficiaria llevará a cabo los procedimientos y **mecanismos** oportunos que **reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses**, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 y del artículo 129 del Reglamento UE 2018/1046 (Reglamento Financiero).

Con tal finalidad, todas las personas intervinientes en el proceso de ejecución del proyecto objeto de subvención, cumplimentarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses conforme al **Anexo 4**.

<sup>4</sup> Disposición adicional centésima décima segunda Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

<sup>5</sup> Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



### 3.6. Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) – Orden HFP 55/2023 (Anexo 5)

Al igual que en apartado anterior, según el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, la entidad beneficiaria llevará a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 y del artículo 129 del Reglamento UE 2018/1046 (Reglamento Financiero).

Así, quienes participen en un procedimiento de **contratación** relacionado con el proyecto objeto de subvención **celebrados a partir de la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (**26 de enero de 2023**), cumplimentarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses conforme al **Anexo 5**.

### 3.7. Declaración responsable de cumplimiento del principio DNSH Ex post (Anexo 6)

Conforme se establece en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia causará un daño significativo al medioambiente (**Do No Significant Harm**, conocido por sus siglas en inglés, **DNSH**) a los **seis objetivos medioambientales** definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Para ello, las entidades beneficiarias deben seguir las recomendaciones establecidas en la **“Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”** elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Además, deben realizar una **autoevaluación** y acreditar que el proyecto ejecutado, objeto de ayuda, **cumple el principio DNSH** en relación a los seis objetivos medioambientales, conforme al Reglamento 2021/241 y emitir una declaración responsable en la que se refleje el resultado de la evaluación, empleando para ello el modelo del **Anexo 6**.

En el caso de proyectos que hayan requerido **varios contratos públicos**, especialmente si se trata de **contratos menores**, resultaría suficiente con realizar un análisis del **cumplimiento** del principio **DNSH** para el **proyecto en su conjunto**.

Esta declaración deberá ser firmada por el órgano de contratación o bien por la persona que la entidad ejecutora (beneficiario público) que se considere competente para ello (personal técnico responsable de la ejecución de la actuación o con capacidad de realizar este análisis).

### 3.8. Declaración de cumplimiento de medidas antifraude (Anexo 7)

Las Entidades Locales beneficiarias deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021. En el mismo, se hace referencia a la **manifestación**, por parte de las autoridades competentes de un **compromiso firme contra el fraude**, comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.



En este sentido, las entidades beneficiarias deberán cumplimentar una declaración responsable en materia de lucha contra el fraude, siguiendo para ello el modelo recogido en el **Anexo 7** de la presente Guía.

### **3.9. Declaración de cesión y tratamiento de datos (Anexo 8)**

En aplicación de lo recogido en los artículos 8.1d) y en el 8.2d) de la Orden HFP 1030/2021, en su caso, para **subcontratistas**, la entidades beneficiarias deberán cumplir con lo establecido en relación a la **aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas** implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Así pues, las entidades beneficiarias deberán presentar una declaración responsable sobre la cesión y tratamiento de datos, recogida en el **Anexo 8** de esta Guía.

### **3.10. Certificado de finalización de actuaciones (Anexo 9)**

Conforme a lo recogido en el Anexo A (Recomendaciones para la justificación de los subproyectos y actuaciones que contribuyen al Objetivo CID 187 PRTR) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Certificado de Finalización que acredita que la actuación ha concluido puede ser, entre otros, un acta de recepción de los bienes o servicios. Para dar cumplimiento a esta obligación, las entidades beneficiarias cumplimentarán el **Anexo 9** de esta Guía.



## BLOQUE 2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A TRAVÉS DEL CANAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE (Canal CSMA)

La presentación de la documentación justificativa en el marco de la **Orden de 3 de diciembre de 2021**, al igual que en fases anteriores de este procedimiento, se hará **exclusivamente de forma telemática**, accediendo al expediente por el representante legal de la entidad beneficiaria, a través del **Canal de la Administración Electrónica** de la **Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente**, mediante el enlace<sup>6</sup>:

<https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/web/cae> (Línea 1.1\_2021)

Para el abono del importe de la subvención (tanto si se trata de un primer y único pago, como si se solicitó ya un anticipo del mismo), la entidad beneficiaria debe **solicitar el pago** mediante la cumplimentación y presentación del **“Anexo V. Solicitud de 2º pago y cuenta justificativa del gasto realizado” de la Orden de 3 de diciembre de 2021**, según se recoge en su artículo 28.12. Conforme a este artículo, las entidades beneficiarias deberán presentar, junto con la citada solicitud, la siguiente documentación:

- 1. Memoria de actuación justificativa final** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (coincide con **Anexo 10** de la presente Guía).
- 2. Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas.
- 3. Informe Justificativo Final.**
- 4. Otra documentación.**

A continuación se describe el contenido de esta documentación con mayor detalle.

### 1. Memoria de actuación justificativa (**Anexo 10**)

De acuerdo con lo recogido en el artículo 28.4a) de la Orden de 3 de diciembre de 2021, las entidades beneficiarias deberán elaborar la **Memoria de Actuación Justificativa**. Ésta especificará, **con el máximo detalle**, los **gastos** realizados y los **resultados** obtenidos, así como su relación directa con los justificantes de gastos aportados.

En ella se debe dar cuenta de la **conclusión del proyecto**, incorporando una descripción fiel del nivel de ejecución de las actividades subvencionables, así como una estimación global del logro de los resultados obtenidos y de los objetivos alcanzados.

El formato de esta memoria está estrechamente ligado al documento de formulación del proyecto en la fase de solicitud, de forma que facilite el establecimiento de una relación entre lo planificado (formulación o reformulación del proyecto, en su caso), lo efectivamente ejecutado y lo conseguido finalmente (resultado y grado de consecución de los objetivos fijados).

<sup>6</sup> [https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal/web/cae/detalle/-/asset\\_publisher/S16tVNj0etAT/content/subvenciones-en-r-c3-a9gimen-de-concurrencia-competitiva-de-medidas-de-apoyo-urgentes-para-proyectos-de-implantaci-c3-b3n-y-o-mejora-de-la-recogida-se/20151](https://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/portal/web/cae/detalle/-/asset_publisher/S16tVNj0etAT/content/subvenciones-en-r-c3-a9gimen-de-concurrencia-competitiva-de-medidas-de-apoyo-urgentes-para-proyectos-de-implantaci-c3-b3n-y-o-mejora-de-la-recogida-se/20151)



En esta memoria se debe justificar el **cumplimiento de las condiciones** impuestas en la concesión de la subvención, incluyendo suficientes **evidencias** del proyecto desarrollado, con indicación de:

- Las **actividades** realizadas.
- Los **resultados** obtenidos.
- Un **apartado específico**, con los resultados (cuantitativos y cualitativos) alcanzados en:
  - › **Fracciones de recogida selectiva.**
  - › **Estimación de emisiones de gases de efecto invernadero ahorradas.**
  - › **Toneladas de residuos** que contribuirán al logro de los objetivos en esta materia.

La información detallada en este apartado de la Memoria de Actuación Justificativa Final, deberá **además**, presentarse **separadamente** (será el **Informe Justificativo Final**), para dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 28.5.<sup>7</sup>

- En relación a los **materiales elaborados y adquiridos (Anexo 14)**:
  - › Descripción, medidas e imágenes.
  - › Evidencia de que los materiales han sido **entregados dentro del plazo** de ejecución del proyecto.
  - › **Reportaje fotográfico** de las actuaciones (anexo fotográfico de la evolución de la ejecución de la actuación subvencionada).

## 2. Memoria económica justificativa (Sin anexo)

La Memoria Económica Justificativa no es un documento en sí mismo, sino que se compone de los siguientes documentos, conforme al artículo 28.4.b) de la Orden de 3 de diciembre de 2021, que la entidad beneficiaria deberá elaborar mediante el empleo de los modelos incluidos como anexos a la presente Guía, que se han diseñado desde esta Consejería, atendiendo, entre otras, a las recomendaciones de la Entidad Decisora.

### 2.1. Relación clasificada de gastos e inversiones

Se deberá presentar una **relación de gastos e inversiones**, clasificando por conceptos los tipos de gastos en los que se ha incurrido y detallando la entidad acreedora, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como el importe imputado a la subvención.

Para ello se empleará el modelo incluido en el **punto 2 (Desglose de los gastos y pagos)** del Anexo V del formulario de solicitud de pago, que se corresponde con la tabla que se recoge a continuación.

<sup>7</sup> En el propio **Anexo V** de la Orden de 3 de diciembre de 2021, **apartado 4. DOCUMENTACIÓN** se enumera como **documento independiente**.



2. DESGLOSE DE LOS GASTOS Y PAGOS													
			JUSTIFICACIÓN DE GASTOS						JUSTIFICACIÓN DE PAGOS				
Concepto solicitado a pago	Subvención concedida (€)	Pago solicitado (€)	Nº de factura	Nº documento (*)	Importe total de la factura	Fecha factura	Importe	DNI/NIE/NIF proveedor	N.º Transf Bancaria/Cheque/Pagaré/Recibí	Nº documento (*)	Importe total del pago	Fecha pago material	Importe del pago subvencionable

(\*) Se deberán numerar las facturas, transferencias o documentos de pago adjuntos a la solicitud de pago indicando dicha numeración en éste recuadro:  
Importe total de la factura: importe correspondiente a la totalidad de la factura, incluyendo el IVA  
Importe: importe de la factura destinado a justificar la subvención concedida, excluyendo el IVA en caso de empresas y autónomos y aplicando el % de subvención del proyecto  
Importe total del pago: importe correspondiente a la totalidad del pago efectuado, incluyendo el IVA  
Importe del pago subvencionable: importe del pago destinado a justificar la subvención concedida, excluyendo el IVA en caso de empresas y autónomos y aplicando el % de subvención del proyecto

## 2.2. Relación de facturas y documentos de pago

Se aportarán los **documentos que justifiquen los gastos** incurridos, así como aquellos que acreditan el **pago** de dichos gastos (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y justificantes de transferencias bancarias, cheques, pagaré o recibí).

Las **facturas** incluidas en la relación detallada en el apartado 2.1 anterior, se escanearán junto con sus **justificantes de pago** y los archivos PDF generados se adjuntarán a la memoria económica.

## 2.3. Carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados (Anexo 11)

Según se recoge en el artículo 28.4b.iii de la Orden que nos ocupa, en caso de existir **remanentes no aplicados a la actividad subvencionada**, la entidad beneficiaria deberá presentar, como parte de la memoria económica justificativa, la solicitud de emisión, por parte del órgano gestor, de la carta de pago de reintegro, incluidos los intereses derivados de los mismos, cumplimentando para ello el **Anexo 11** de la presente Guía.

## 3. Informe Justificativo Final (Anexo 12)

Según el artículo 28.5 de la Orden de 3 de diciembre de 2021, una vez finalizado el proyecto los **destinatarios finales** deberán presentar un **Informe Justificativo Final** que incluya una **estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas** y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos en esta materia.

A su vez, en base a lo acordado en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en su reunión de 14 de abril de 2021, en el apartado de Justificación y Verificación del Proyecto se establece: *“Una vez finalizado el proyecto, a efectos de la justificación del gasto realizado y la adecuación del proyecto a los objetivos de residuos y de lucha contra el cambio climático, los destinatarios finales deberán presentar a su Comunidad autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía, además de la documentación relevante de conformidad con lo previsto en la Ley de Subvenciones, una memoria que incluya una estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos en esta materia”*.



Como se ha apuntado en el **punto 1 de este bloque**, en el que se detalla el contenido de la **Memoria de Actuación Justificativa**, esta información deberá recogerse, **además** de en apartado específico de la citada Memoria, **en documento independiente**, para dar cumplimiento a dichos requerimientos.

#### 4. Otra Documentación

Conforme al artículo 28 y siguientes de la Orden de 3 de diciembre de 2021, junto a la solicitud de pago de la subvención, se ha de presentar adicionalmente la siguiente documentación:

##### 4.1. Declaración de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad procedente de otros departamentos, administraciones y entidades públicas o privadas (**Anexo 13**)

Se deberá presentar una relación detallada de **otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la **actividad subvencionada** con indicación de su **importe y procedencia**, conforme al modelo recogido en el **Anexo 13** de la presente Guía<sup>8</sup>.

##### 4.2. Certificado de titularidad bancaria (Sin anexo)

El pago de las presentes subvenciones se realizará mediante **transferencia bancaria** a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud y, a su vez, se encuentre dada **de alta**, a nombre de la misma, en el **Registro de Cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía**<sup>9</sup>.

Tal y como se recoge en el **apartado 4 del Anexo V de solicitud de pago** de la Orden que nos ocupa, entre la documentación a presentar, junto con este formulario se deberá hacer entrega del **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria**, emitido por la entidad bancaria correspondiente.

##### 4.3. Copia de los presupuestos solicitados para la contratación menor (Sin anexo)

Como se establece en el artículo 28.4d)iv de la Orden que regula la concesión de estas ayudas, cuando el importe del **gasto subvencionable supere las cuantías** establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el **contrato menor**, la entidad beneficiaria deberá certificar, a través de la declaración contenida en el apartado 3 del Anexo V de la solicitud de 2º pago y cuenta justificativa del gasto, que ha solicitado como **mínimo tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

<sup>8</sup> En el **formulario de solicitud** de las subvenciones que nos ocupan (se corresponde con el **Anexo II** de la Orden de 3 de diciembre del 2021 (**apartado 6.6**)), se recogía la información acerca de la financiación complementaria, en su caso, pero es posible que, a fecha de finalización de la ejecución del proyecto, dichos datos hayan sufrido variaciones, cuestión que debe quedar plasmada en el **Anexo 13** de esta Guía.

<sup>9</sup> Si la entidad beneficiaria no se encuentra registrada, deberá tramitar el alta en dicho Registro, exclusivamente de forma telemática, a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea que se encuentra disponible en el enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria>



Según se solicita en el citado Anexo V de la Orden, en el apartado que recoge la documentación a presentar en materia del gasto y del pago, las entidades beneficiarias deberán presentar **copia de los presupuestos solicitados**, para dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones en materia de contratación menor.

#### **4.4. Copia de los asentamientos contables de compra y amortización de los bienes (Sin anexo)**

Según se establece en el artículo 28.4g) de la Orden de 3 de diciembre de 2021, entre la documentación justificativa a entregar junto con la solicitud del pago de la subvención, **para el caso de actuaciones llevadas a cabo directamente por las entidades beneficiarias**, éstas deberán aportar los asentamientos contables de compra y amortización de los bienes.

#### **4.5. Declaración responsable de cumplimiento del principio DNSH Ex post (Anexo 6)**

Según se establece en el artículo 29.2.4 de la Orden de 3 de diciembre de 2021, el **incumplimiento** por parte de la entidad beneficiaria de los **principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, especialmente el principio **DNSH** (no causar un daño significativo al medioambiente) será **causa de reintegro** de la cuantía percibida.

Así pues, y tal y como se detalla en el **Bloque 1** de esta Guía, que describe la documentación a presentar a través de la Plataforma CoFFEE, las entidades deberán llevar a cabo una **autoevaluación** y acreditar que el proyecto ejecutado, objeto de ayuda, cumple el principio DNSH en relación a los seis objetivos medioambientales, conforme al Reglamento 2021/241 y emitir una declaración responsable en la que se refleje el resultado de la evaluación, empleando para ello el modelo del **Anexo 6**. Por tanto, este anexo deberá ser presentado **tanto en la Plataforma CoFFEE** como a través del **Canal de Administración Electrónica** de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

#### **4.6. Identificación del perceptor final de los fondos (Anexo 8)**

En cumplimiento del artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y del artículo 24.1n) de la Orden que regula estas subvenciones, sobre identificación del perceptor de los fondos, las entidades beneficiarias de las presentes ayudas deberán aportar **información identificativa de los contratistas y subcontratistas**, que son los perceptores finales de los fondos, utilizando para ello el **Anexo 8**, detallado anteriormente en esta Guía, en el bloque relacionado con la documentación a presentar en la Plataforma CoFFEE.

#### **4.7. Plan de Medidas Antifraude (Sin anexo)**

Las Entidades Locales beneficiarias deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021. En el mismo, en el punto 1 se establece que: “Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, **toda entidad, decisora o ejecutora**, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR **deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude»** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.



#### **4.8. Comprobación Formal de Conceptos Financiados (Anexo 14)**

Se incluye un listado con la documentación y evidencias a aportar para justificar que los conceptos financiados cumplen con los requisitos técnicos necesarios.